

# PRESIDENCIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

La suscrita ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades conferidas en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en relación con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 167, fracción I, 168, y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso del Estado, a efecto de reformar los artículos 192 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y los artículos 119 y 120 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las discusiones en el Pleno del Congreso del Estado son una parte esencial del desarrollo de las Sesiones de los Legisladores. Las discusiones le dan forma al proceso legislativo, ya que la representación que ostentamos los diputados personifica a la voluntad de los ciudadanos en este Congreso.

Los temas que se tocan en el Pleno transcurren en todos los indoles, reflejando las necesidades de la población a través de la óptica de los legisladores. En reiteradas

Edificio Legislativo: C. Libertad #9



ocasiones, como es de esperarse en estos cuerpos colegiados, las opiniones de las diferentes fuerzas políticas que integran las bancadas legislativas se ven encontradas, por lo que se generan acalorados intercambios que en ocasiones pueden resultar extensos cuando los temas así lo requieren.

En aras de profesionalizar la función legislativa, hemos apelado a realizar una comparativa de los reglamentos y leyes que regulan los intercambios de los legisladores tomando como base lo regulado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, encontrando discrepancias en cuanto a lo que se refiere a la figura de las alusiones.

Una alusión, en términos lingüísticos se describe como: "Referencia o mención que se hace de una persona o una cosa sin nombrarlos de forma expresa o mencionándolos de manera breve."

Se entiende que, en las propuestas legislativas, particularmente en las proposiciones con carácter de punto de acuerdo, o en las discusiones de los mismos entre legisladores, se hace mención directa o indirectamente, casos en los cuales el artículo 192 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo faculta a quien fuere mencionado para solicitar el uso de la palabra por alusiones.

Sin embargo, existe dentro del reglamento un párrafo en el cual se especifica la facultad de solicitar el uso de la palabra por alusiones al actuar de algún grupo,



coalición parlamentarios o diputados y diputadas independientes del Congreso, figura que discrepa de lo establecido el reglamento del Poder Legislativo Federal, específicamente, de la Cámara de Diputados.

El Reglamento de la Cámara de Diputados dice al texto:

#### Artículo 120.

- 1. La moción para alusiones personales procede cuando; en el curso de la discusión, la diputada o el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador.
- **2.** Las menciones a personas morales, grupos, partidos o gobiernos no se considerarán como una alusión personal.

Esta facultad, en su interpretación asentada en el Reglamento del Legislativo Local, ha dado innumerables pautas a lo largo del tiempo a su utilización de manera arbitraria en Pleno, por lo que oportuno es que se homologuen los marcos legales estatales al del Congreso de la Unión, pues esta figura como modelo de equivalencia ha mostrado su efectividad y por tanto nos permitiría mejores prácticas, mejores procedimientos en el desarrollo parlamentario, que conllevan estructura y participación en el desahogo de la libre expresión, dando como resultado mayor fluidez en el desahogo de las sesiones.



Por todo lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:

## **DECRETO**

PRIMERO. – Se reforma el artículo 192 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 192 TER.** Cuando la oradora u orador realice alusiones personales, **implícitas o explicitas**, a las diputadas y diputados presentes, y si la persona legisladora aludida lo solicita, se le concederá la palabra hasta por cinco minutos desde su curul, pero no podrá haber alusiones sobre alusiones.

Igualmente, se concederá la palabra hasta por cinco minutos, desde su curul, para rectificación de hechos, en cuyo caso deberá ser respecto al asunto en discusión.

SEGUNDO. – Se reforman los artículos 119 y 120 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 119. Las y los diputados aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán solicitar la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones



personales, **implícitas o explicitas**, cuando haya concluido el orador y sin que puedan hacer uso de la palabra por más de cinco minutos.

Se considera alusión personal, la referencia a las y los diputados para atribuirles algún hecho o verter una opinión sobre su persona.

Ante el universo de posibilidades, la referencia implícita quedará a criterio del Presidente en funciones en la Sesión.

ARTÍCULO 120. Por disposición expresa del Reglamento, las menciones de personas morales, grupos, partidos o gobiernos no se considerarán como una alusión personal.

La Presidencia únicamente permitirá a las y los diputados intervenir por alusiones personales, siempre y cuando dichas intervenciones no se conviertan en diálogo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



ATENTAMENTE

DIP ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Edificio Legislativo: C. Libertad #9